



DECRETO 03470

Padre Las Casas,

27 SET. 2013

VISTOS:

- 1.- La Ley 19.391/05 que crea la Comuna de Padre las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio Nº 4800, del 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013 y sus modificaciones posteriores.
- 3.- El acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria Nº 27 de fecha 02.09.2013, que aprueba otorgar una subvención al Club Adulto Mayor Razón de Vivir, rut 65.557.720-3, personalidad jurídica nº 576 de fecha 28 de Junio de 2005 al proyecto denominado "Viaje Termas" por un valor total de \$300.000.- (Trescientos mil pesos), los que serán distribuidos de acuerdo a lo solicitado en el proyecto.
- 4.- Lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- 5.- Lo dispuesto en el art. 5 letra g) y art. 65 letra g) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- Lo dispuesto en el art. 9 Título II y Art. 15 Título III de la Ordenanza sobre Otorgamiento de Subvenciones Municipales referente a disponibilidad presupuestaria.
- 7.- El Convenio sobre subvenciones, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y el Club Adulto Mayor Razón de Vivir, según fecha que indica el Convenio de Subvención Municipal adjunto.
- 8.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

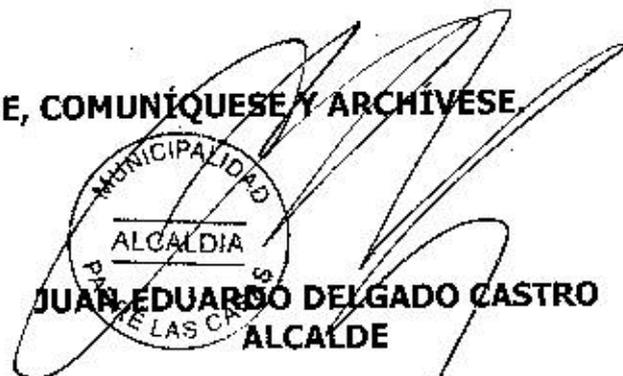
- 1.- La conveniencia de brindar apoyo a las actividades contempladas en el proyecto denominado "Viaje Termas" presentado a la Municipalidad de Padre Las Casas, por el Club Adulto Mayor Razón de Vivir.

DECRETO:

- 1.- **OTÓRGUESE** una subvención en dinero al Club Adulto Mayor Razón de Vivir, rut 65.557.720-3, por un monto de \$300.000.- (Trescientos mil pesos) para financiar entrada, alimentación y otros en viaje a las Termas.
- 2.- **IMPÚTESE**, el gasto que origine el otorgamiento de la Subvención objeto del presente Decreto, al ítem 24.01.004-05 de "ORG. COMUNITARIAS", del Presupuesto Municipal vigente.
- 3.- Dichos fondos se encuentran sujetos a rendición de cuentas de conformidad a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LAURA GONZÁLEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JEDC/LGC/PDJ/CAP/dmc.-

Distribución:

- Institución Beneficiaria
- Adm. Y Finanzas
- Of. Organizaciones Comunitarias
- Archivo

Sol. 160310



CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL CONCURSABLE

En Padre Las Casas, **27 SET. 2013** la Municipalidad de Padre Las Casas, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Alcalde don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, Médico, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos con domicilio en Padre Las Casas, calle Maquehue N° 1441, en adelante "la Municipalidad" y el Club Adulto Mayor Razón de Vivir, Personalidad Jurídica otorgada por la Municipalidad de Padre las Casas n° 576 de fecha 28.06.2005, representada por su Presidente Doña Elisabeth Saavedra Fuentes, Cédula Nacional de Identidad n° _____, con domicilio _____, en adelante la organización, viene a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Que el Club Adulto Mayor Razón de Vivir solicita a la Municipalidad de Padre las Casas subvención para financiar entrada, alimentación y pago de otros en viaje a las termas.

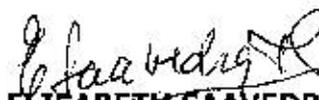
SEGUNDO: La Municipalidad de Padre las Casas entregará al Club Adulto Mayor Razón de Vivir, la cantidad de \$300.000.- (Trescientos mil pesos), gastos presentados en el punto anterior.

TERCERO: Al Club Adulto Mayor Razón de Vivir, estará obligada a rendir cuenta documentada a la Municipalidad de Padre las Casas con presentación de facturas en original o boletas, además hoja resumen de los gastos, dirigida a la Dirección de Control, ingresado por la Oficina de Partes de la Municipalidad de Padre Las Casas, en forma mensual. Las facturas en triplicado deben detallar los antecedentes de las personas que acrediten la recepción del servicio. El tiempo de ejecución: Hasta el 31 de Diciembre del 2013. En cuanto a la modalidad de la entrega de los dineros se entregará al contado y en 1 cuota. Para todos los efectos legales se entenderá como Gastos del proyecto, aquellos que la Organización presentó en su Proyecto o carta de solicitud adjunto al presente Decreto. Si el Municipio hubiere realizado modificaciones al contenido de la solicitud, prevalecerá la modificación.

CUARTO: La confección de la rendición de cuentas será de acuerdo a las instrucciones específicas que imparta la municipalidad.

QUINTO: Mientras la organización mantenga fondos por rendir, no podrá solicitar subvención municipal o postular a fondos similares a este.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de la Organización y los restantes en poder de la Municipalidad.


ELISABETH SAAVEDRA FUENTES
PRESIDENTE



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE